



## ORDENANZA N° 128-MDMP

Mi Perú, 02 de junio del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

#### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005 -2023-MDMP/CDUFT de la Comisión de Desarrollo Urbano, Fiscalización y Transporte, el Memorando N° 650-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 232 /MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 036-2023-MDMP/OGPP-OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización, el Informe N° 181-2023-MDMP-GSCF-SGFACT de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, así como el Expediente N° 4217-2023 presentado por la Federación de Transportadores de Vehículos Menores – Mi Perú, FETRAVEMIME; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo 40° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, corresponde a las municipalidades distritales como autoridad competente, la regulación del servicio de transporte de pasajeros en vehículos menores, en cuanto a su autorización y fiscalización;

Que, mediante Ordenanza N° 092-MDMP, se regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito de Mi Perú, en su artículo 5° literal 13), se establece que la Constatación de Características es la revisión anual, realizado por el personal técnico de la Subgerencia de Transporte Público para verificar los aspectos de seguridad, confort, identificación y presentación que garantice la calidad del servicio;

Que, el artículo 6° literal b de la Ordenanza N° 092-MDMP, determina como competencia de la Municipalidad, realizar la constatación de características relacionados a los aspectos de presentación e identificación condiciones óptimas de operación de los vehículos menores, hasta que se implementen las revisiones técnicas vehiculares;

Que, el artículo 22° de la Ordenanza N° 092-MDMP, establece los requerimientos técnicos a considerar de las unidades vehiculares menores que soliciten la constatación de características;

Que, es competencia de la Municipalidad del Distrito de Mi Perú, programar y realizar la Constatación de Características Anual a los vehículos menores autorizados para prestar el servicio en la jurisdicción del distrito, hasta que se implementen las inspecciones técnicas vehiculares en el distrito;



Que, los vehículos menores destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con aprobar anualmente la Constatación de Características correspondiente, tener en buen estado de presentación, funcionamiento y de seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos (luces y frenos), deberán tener una Póliza de Seguro contra Accidentes de Tránsito de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, el sticker vehicular otorgado por la Municipalidad del Distrito de Mi Perú, será colocado en la parte interna del parabrisas del vehículo, luego de haber aprobado la Constatación de Características;

Que, mediante la Ordenanza N° 037-MDMP modificada a través de la Ordenanza N° 044 -MDMP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad del Distrito de Mi Perú, el cual en su Numeral 08.4 respecto al Procedimiento Administrativo denominado "Habilitación Vehicular / Constatación de Características" se establece el monto a pagar por derecho de trámite, que viene a ser de 0.853% de la U.I.T. (Unidad Impositiva Tributaria);

Que, mediante Informe N° 181-2023-MDMP-GSCF/SGFCT, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, ante diversos pedidos efectuados por los transportistas que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Mi Perú, entre ellos el de la Federación de Transportadores de Vehículos Menores - Mi Perú, FETRAVEMPE, alcanza la propuesta de "Ordenanza que Reduce la Tasa por Concepto de Constatación de Características para el Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Mi Perú", la misma que busca beneficiar a todos los transportadores autorizados que prestan el antes indicado servicio, en la medida que ello también permitirá una mayor formalización en el servicio de transporte en vehículos menores, proponiendo se reduzca en un 50% de la tasa vigente de la UIT;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 050 GPPR / MDMP, emite la opinión favorable para la reducción de la Tasa por Concepto de Constatación de Características en un porcentaje del 50 % a la cantidad actualmente establecida por el T.U.P.A. de la Municipalidad, para que, de esta manera, la población del distrito tenga las facilidades en el siguiente año fiscal; y que en materia presupuestaria no eroga recursos presupuestales dicha propuesta de ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 232 /MDMP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente señala que el proyecto de ordenanza se encuentra ajustado a derecho, encontrándolo viable, recomendando se eleven los correspondientes actuados al Concejo Municipal para su análisis y de considerarlo pertinente proceder a su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REDUCE LA TASA POR CONCEPTO DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

**ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y OBJETIVOS,** La presente Ordenanza tiene por finalidad y objetivo otorgar de manera extraordinaria el beneficio de reducción del 50% del pago por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado "Habilitación Vehicular / Constatación de Características" contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente, aprobado por la Ordenanza N° 037-MDMP, modificada a través de la Ordenanza N° 044-MDMP, por tanto, el monto a pagar por dicho derecho se establece en el 0.4265% de la U.I.T.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE,** Podrán acogerse al beneficio previsto en la presente ordenanza, las personas naturales que presten el servicio de transporte en vehículos menores o las personas jurídicas autorizadas por la Municipalidad que cuenten con el Permiso de Operación vigente, cuando:

- Los vehículos menores se encuentren en condición de omisos a las Constataciones de Características desde el año 2022.
- No tengan deudas pendientes por concepto de multas administrativas (por infracciones administrativas y/o transporte) con la Municipalidad.



**ARTÍCULO TERCERO. - REQUISITOS,** Son requisitos para acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza los siguientes:

- a. Presentar documento por Mesa de Partes de la Municipalidad solicitando acogerse a dicho beneficio.
- b. Señalar no tener deudas pendientes por concepto de multas administrativas (por infracciones administrativas y/o transporte) con la Municipalidad.
- c. Presentar el desistimiento respectivo en caso de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo ante la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte. En el último previsto deberá además presentar copia del cargo de recepción.
- d. Realizar en Tesorería el pago al contado por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado: "Habilitación Vehicular / Constatación de Características".

**ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIARIOS,** Los beneficios de la presente Ordenanza son aplicables para todos aquellos contribuyentes propietarios de un vehículo menor, personas jurídicas que prestan el servicio de transporte en vehículos menores, dentro de la jurisdicción del Distrito de Mi Perú.

Los contribuyentes comprendidos dentro del alcance de la presente ordenanza, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo Tercero, gozan del beneficio del 50% de descuento en el pago por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado: "Habilitación Vehicular / Constatación de Características".

**ARTÍCULO QUINTO. - PAGOS,** Los pagos efectuados con anterioridad o posterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no se encuentra sujetos a devolución y/o compensación.

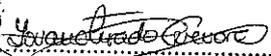
**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA,** La vigencia de la presente ordenanza será de treinta (30) días a partir de su entrada en vigencia. Vencido el plazo señalado y de no haberse realizado el pago a la Municipalidad por derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado "Habilitación Vehicular / Constatación de Características", se dará por concluido el beneficio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - MODIFÍQUESE** temporalmente y durante la vigencia de la presente ordenanza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente, en cuanto al derecho de trámite del Procedimiento Administrativo denominado "Habilitación Vehicular / Constatación de Características", estableciéndose como monto a pagar por dicho derecho el 0.4265% de la U.I.T.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte; y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR,** a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad ([www.munimiperu.gov.pe](http://www.munimiperu.gov.pe)); para su debida difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
IRVIN T. CHAVEZ LEÓN  
ALCALDE